

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO  
MAGDALENA, CAM**  
**En ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 1º de la Resolución No. 606 de 2006,  
proferida por el Ministerio de Ambiente**

**INVITA**

A todos los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a la reunión de elección de sus dos representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, que se llevará a cabo el 13 de octubre de 2023, a las nueve de la mañana ( 9:00 A.M. ), en el Auditorio Misael Pastrana Borrero de la CAM, ubicado en la Carrera 1 No. 60-79, Barrio Las Mercedes del Municipio de Neiva.

Los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a participar en la elección de sus dos representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la CAM, tendrán plazo hasta las 5:00 P.M. del 21 de septiembre de 2023, para presentar y radicar en la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, Carrera 1 No. 60-79, Barrio Las Mercedes del municipio de Neiva, en los días hábiles de lunes a viernes, y en el horario de 7:00 A.M. a 12:00 M. y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M., los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, dentro los tres meses anteriores a la fecha límite para la recepción de documentos.

La entidad sin ánimo de lucro deberá haber sido constituida por lo menos con cuatro (4) años de anterioridad a la fecha de elección.

2. La ejecución durante los últimos tres (3) años, de mínimo tres proyectos y/o actividades en protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables por parte de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, certificada por la entidad que financió o contrató su desarrollo. En la certificación debe constar: objeto, valor, plazo, localización y cumplimiento.

Dichos proyectos y/o actividades deben haberse ejecutado en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM.

3. Presentar un informe con sus respectivos soportes, sobre las actividades que la entidad sin ánimo de lucro ha desarrollado en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM.

Además de los anteriores requisitos, si las entidades sin ánimo de lucro, desean postular candidato, deberán presentar:

1. Hoja de vida del candidato con sus soportes de formación profesional y/o capacitación y experiencia en materia de recursos naturales renovables y medio ambiente.
2. Diagnóstico, análisis y propuesta de acciones ambientales para el respectivo período que tenga en cuenta la problemática regional y la Política Ambiental Nacional.

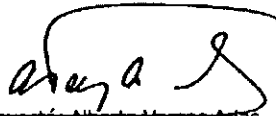
3. Copia del documento de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, en el cual conste la designación del miembro de la entidad sin ánimo de lucro postulado como candidato.
4. Las entidades sin ánimo de lucro que aspiren a ser reelegidas, deberán presentar un informe por escrito sobre la gestión realizada en el período que culmina.

De conformidad con el literal g) del artículo 26 de la Ley 99 de 1993, las entidades sin ánimo de lucro, deben tener su domicilio en el área de jurisdicción de la corporación y como objeto principal la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Dado en Neiva, a los treinta y un (31) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).



**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**  
Director General CAM



Proyectó: Alberto Vargas Arias  
Secretario General

**Sede Principal**



## AVISO

### EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM

Mediante Invitación de fecha 31 de agosto de 2023, publicitada el 1 de septiembre del año en curso, de acuerdo con la facultad y procedimiento señalados en la Resolución 606 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, este Despacho invitó a todos los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a la reunión de elección de sus dos representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, que se llevaría a cabo el 13 de octubre de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en el Auditorio Misael Pastrana Borrero de la CAM, ubicado en la Carrera 1 No. 60-79, Barrio Las Mercedes del Municipio de Neiva.

Por medio de la Resolución No. 0862 del 31 de agosto de 2023, publicada en el Diario Oficial No. 52505 del 1 de septiembre de 2023, la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible modificó el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante los Consejos Directivos de las Corporaciones Autónomas Regionales, derogando de manera expresa la Resolución 606 de 2006 antes mencionada.

Según el numeral 2º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos en firme, *"perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados"* entre otros casos, *"cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho"*.

El Consejo de Estado, en sentencia de fecha 15 de agosto de 2018, *Sala de lo Contencioso Administrativo*, Sección Cuarta, Consejero Ponente Milton Chaves García, Radicación número: 11001-03-27-000-2016-00012-00(22362), plantea:

*"El decaimiento de los actos administrativos ocurre cuando pierden su fuerza ejecutoria. Esa pérdida de fuerza ejecutoria puede darse como consecuencia de la desaparición de los fundamentos de hecho o de derecho del acto administrativo. Así lo dispone el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativos y de lo Contencioso Administrativo: . . .*

. . .

*El decaimiento del acto supone que el acto no podrá surtir efectos hacia el futuro, desde el momento en que desaparecen sus fundamentos de derecho. . .*

*Sobre el particular ha dicho esta Sala:*

. . . .

*'En relación con la segunda causal de pérdida de fuerza ejecutoria, que la doctrina ha llamado decaimiento del acto (cuando desaparecen sus fundamentos de hecho o de derecho), ésta se produce "cuando ya no existen las circunstancias de modo, tiempo y lugar que le sirvieron de base" o por cuanto se ha presentado: "a) la*



#### Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60 - 79. Barrio Las Mercedes  
Neiva - Huila (Colombia)  
✉ radicacion@cam.gov.co  
☎ (608) 866 4454  
🌐 www.cam.gov.co



*derogación o modificación de la norma legal en que se fundó el acto administrativo;  
... ”*

Según el ARTÍCULO 40 de la Ley 153 de 1887, "las leyes concernientes a la sustanciación y ritualidad de los juicios prevalecen sobre las anteriores desde el momento en que deben empezar a regir. . .".

Habiendo siendo publicados en la misma fecha, 1 de septiembre de 2023, tanto la Invitación de este Despacho de fecha 31 de agosto de 2023, como la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023, suscrita por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que derogó la Resolución 606 de 2006 expedida por el Ministerio de Ambiente, no empezó a correr término alguno de los señalados en la Invitación, ni se afectan derechos subjetivos consolidados al amparo de la reglamentación anterior.

Por tanto, el DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA, CAM

### INFORMA

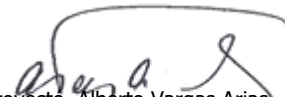
Que habiendo operado el decaimiento del acto administrativo por el cual este Despacho el 31 de agosto de 2023 INVITA a todos los representantes legales de las entidades sin ánimo de lucro, que tengan su domicilio en el área de jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, CAM, y cuyo objeto principal sea la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, a la reunión de elección de sus dos representantes y suplentes ante el Consejo Directivo de la CAM, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, que se llevaría a cabo el 13 de octubre de 2023, a las nueve de la mañana (9:00 A.M.), en el Auditorio Misael Pastrana Borrero de la CAM, ubicado en la Carrera 1 No. 60-79, Barrio Las Mercedes del Municipio de Neiva, se procederá a realizar la convocatoria de acuerdo con el procedimiento de elección de los representantes de las Entidades sin Ánimo de Lucro ante el Consejo Directivo de la Corporación, reglamentado por la señora Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio de la Resolución 0862 del 31 de agosto de 2023.

Dado en Neiva, a los seis (6) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

CAMILO AUGUSTO  
AGUDELO PERDOMO

Firmado digitalmente por CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO  
Nombre de reconocimiento (DN): 3.6.1.4.1.171.1.3.2+002355907,  
street=Carrera 1 No 60 - 79, email=cagude@cam.gov.co,  
cn=CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO,  
serialNumber=1209930, title=REPRESENTANTE LEGAL, ou=Dirección,  
ou=Representante Legal Embebido por Andes SCD Ac 26 09C 03 Torre B  
OF 751 ou=CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO  
MAGDALENA CAM, l=NEIVA, st=HUILA, c=CO  
Fecha: 2023.09.06 10:13:42 -05'00'

**CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO**  
Director General CAM

  
Proyectó. Alberto Vargas Arias  
Secretario General